

REGLAMENTO PARA LA ATENCIÓN DE PARTO EN AGUA

Agradecemos su elección para atenderse en Hospital Galenia.

Si Usted, en asesoría con su Médico GinecoObstetra han decidido optar por la posibilidad de recibir a su bebé a través de la atención de Parto en agua, es importante que conozcan el reglamento del Hospital Galenia en relación a este tipo de Procedimiento.

- 1.- El responsable de la atención de su parto en agua es su Médico GinecoObstetra, que será apoyado por nuestro personal de Enfermería.
- 2.- El responsable de la atención de su bebé recién nacido será el Médico Pediatra asignado ya sea por usted o su ginecoobstetra, directamente o bien por el Hospital de acuerdo al paquete contratado.
- 3.- Si Usted ha decidido ser acompañada por una Instructora o Asistente de Psicoprofilaxis, el Hospital permitirá el acceso de esa persona al área de Parto en Agua, siempre y cuando su Médico GinecoObstetra lo autorice y Usted firme como responsable. La instructora de Psicoprofilaxis no forma parte del equipo profesional que el hospital asigna para su atención, por lo que deberá ajustarse en todo momento al reglamento Hospitalario, limitándose exclusivamente a brindarle a Usted apoyo emocional, sin interferir con las indicaciones Médicas.
- 4.- El Hospital permite el acceso del Padre del bebé a la habitación de parto en agua, el cual deberá portar uniforme quirúrgico. No se acepta que el padre del bebé este dentro de la tina de agua ni interferir en el procedimiento.
- 5.- Si el proceso de nacimiento ocurre sin ninguna complicación, Usted permanecerá en la Sala de Parto en agua para su recuperación inmediata y posteriormente será llevada a la habitación asignada.
- 6.- En caso de que su médico GinecoObstetra decida por convenir a Usted y/o a su bebé que su atención sea realizada en una Sala de expulsión, la instructora o asistente de psicoprofilaxis no podrá acompañarla a tocología; solo el padre del bebé es el único autorizado.
- 7.- Queda restringido el ingreso de velas o productos de combustión en la habitación, además la ambientación deberá ser a un volumen moderado que permita la clara comunicación del personal durante el procedimiento.
- 8.- Los productos derivados del nacimiento (placenta y membranas) se desecharán en un contenedor rígido y se dispondrán como RPBI (residuo peligroso biológico infeccioso) como lo pide la reglamentación vigente. Por ningún motivo podrán extraerse la placenta o algún otro tejido de la habitación, ni algún otro uso que no esté estipulado en la ley.
- 9.- Se permite el alojamiento conjunto inmediato, siempre y cuando el recién nacido sea evaluado por el pediatra y no corra riesgo por sus condiciones al nacimiento.
- 10.- Se favorecerá la lactancia materna inmediata, a menos de que haya una contraindicación médica.